

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1755

**REF.: SE TIENE POR APROBADA  
CONTRATACION DE SERVICIO INFERIOR  
A 3 UTM ARREGLO INTERRUPTOR  
EMBUTIDO JI. CABO AROCA Y DISPONE  
PAGO A SERVICIO EJECUTADO.**

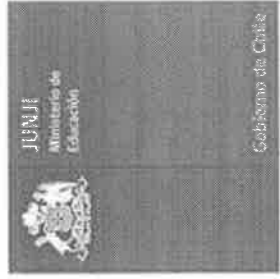
Concepción, **19 AGO. 2013**

### VISTOS

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". La Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. La Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República. La Resolución N° 015/26 del año 2000 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La Resolución N° 015/0186 de fecha 03.12.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

### CONSIDERANDO:

- 1.-Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.
- 2.-Que, la Directora del Jardín Infantil Cabo Aroca, de la comuna de Hualpen, Talcahuano, emplazado Suiza N°2310 , Población Cabo Aroca, Hualpen, Talcahuano, informa a través de la solicitud de trabajo de N°1189 fecha 12 de Agosto 2013, que para el normal funcionamiento de la unidad educativa, es necesario



reparar los desperfectos acaecidos en el jardín infantil, por lo que se requiere ejecutar una obra que consiste en arreglo interruptor embutido.

3.-Que, lo ocurrido constituye una situación imprevista, que genera la perentoria necesidad de ser subsanada, con el objeto de atender adecuadamente el desempeño del servicio, la seguridad de los párvulos que asisten al establecimiento y otorgar condiciones laborales idóneas al personal que labora en la referida unidad educativa.

4.-Que, en consecuencia resulta necesario contratar el servicio requerido, sin dilaciones.

5.-Que, en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, Párrafo I, artículo 8°, letra H la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y en el artículo 10 n° 8 de su Reglamento, procederá la licitación privada o el trato o la contratación directa en los casos fundados, que las disposiciones precedentes indican; sobre el particular, en el evento que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM.

6.-Que, de acuerdo a la nómina de contratistas que prestan servicio a la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que son parte del sistema de compras públicas, conforme a los requerimientos incoados, se solicitaron presupuestos y cotizaciones a los siguientes proveedores.

- Comercial L y F Ltda., Rut., 76.026.843-7

7.-Que, funcionarios profesionales de la Unidad de Infraestructura de ésta Dirección Regional, examinando los presupuestos presentados han determinado que el contratista Comercial L y F. Ltda, se ajusta a los requerimientos de obras solicitadas por el servicio, considerando valores y plazos, estimando en consecuencia oportuna la ejecución de los trabajos señalados en el presupuesto.

8.-Que, la contratación de la especie, corresponde a un monto inferior a 3 UTM.

9.-En consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice el procedimiento de contratación previsto. Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorizase la contratación de Comercial L y F Ltda. Rut. 76.026.843-7, representada legalmente por don, Ramón Elmes , ambos domiciliados en Brasil N° 441, Concepción, de la Región del Biobío, para arreglar



interruptor embutido, Jardín Cabo Aroca, emplazado Suiza N°2310, Pobl. Cabo Aroca, Hualpen de la Ciudad de Concepción.

2.-Páguese a la Empresa contratista Comercial L y F. La suma total de \$68.000.- (sesenta y ocho mil pesos) IVA incluido, previa recepción conforme de factura y acta de recepción.

3.-La recepción conforme de las obras será efectuada por un profesional de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional del Biobío.

4.-Impútese del gasto que origine la presente resolución al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, subasignación 002 "Mantención de Jardines Infantiles" programa 1 del Presupuesto vigente de la institución, para la Región del Biobío.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



 PEU/FSC/ASE/LSM/ cmf

Distribución

Subdirección RRF.

Subdirección de Cobertura e Infraestructura

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Oficina de Partes.